



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DICTAMEN TECNICO DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y SUMINISTROS

Lugar: Asunción, 3 de diciembre del 2025
UOC Convocante: 1253 UOC – Consejo de la Magistratura
Unidad o área requirente: Departamento de Almacenes y Suministros
Funcionario o técnico responsable: Gladys López
Dependencia y cargo que desempeña: Jefa

Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

Los requerimientos técnicos solicitados para la adquisición de Alimentos se fundamentan en la planificación del Pre- PAC 2026, así como en un exhaustivo análisis de las necesidades operativas del Departamento de Servicios Generales y las actividades del Consejo de la Magistratura y la Escuela Judicial.

La presente adquisición se fundamenta en la necesidad de proveer insumos básicos de cafetería para el normal funcionamiento de las dependencias del Consejo de la Magistratura y la Escuela Judicial. Los ítems solicitados (Café, Té, Mate Cocido y refrigerios secos) forman parte del suministro para el personal operativo, académico, así como para la atención de sesiones plenarias y reuniones con autoridades.

La descripción de los productos se ha realizado de manera genérica y objetiva, basándose en estándares de mercado (gramajes y tipos de procesamiento) para asegurar que múltiples proveedores puedan participar, cumpliendo con el principio de libre competencia.


Para garantizar la seguridad alimentaria, la trazabilidad de los insumos y la eficiencia en la gestión de stock de la institución, todos los productos adjudicados deberán cumplir estrictamente con las siguientes condiciones al momento de su entrega:

Etiquetado y Rotulado: Cada unidad de producto (paquetes, envases o cajas) deberá contar con su etiqueta original de fábrica, claramente legible, que incluya de manera obligatoria:

- Listado completo de ingredientes y composición nutricional.
- Fecha de elaboración.
- Fecha de vencimiento

Con el fin de evitar el riesgo de caducidad prematura y asegurar la disponibilidad constante de los insumos durante el ejercicio fiscal, se establece como requisito indispensable que la fecha de vencimiento de los productos sea de, al menos, seis (6) meses posteriores a la fecha de entrega efectiva en los depósitos de la institución.

Estado de los Envases: No se aceptarán productos con empaques dañados, perforados, con signos de humedad o que hayan perdido el sellado de fábrica, garantizando así la higiene y la conservación de las propiedades organolépticas (sabor, aroma y textura) de alimentos como el café, los tés y la chipa pirú.

 Cabe mencionar que se ha dado estricto cumplimiento a la Ley N° 7021 de Suministros y Contrataciones Públicas, garantizando un proceso de contratación transparente, competitivo y en igualdad de condiciones para todos los oferentes.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No aplica

Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No aplica


Gladys López González
Jefa del Dpto. de Almacenes y Suministros
Consejo de la Magistratura